

<b>Providencia</b>	A S Nro 689
<b>Radicado:</b>	05001-31-03-007-2018-00245-00
<b>Asunto:</b>	Fija fecha audiencia

### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de julio dos mil veinte (2020)

En el presente asunto, el 23 de enero pasado se señaló fecha para la audiencia única prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P el día 09 y 10 de julio del año en curso, sin embargo la citada diligencia no pudo realizarse a raíz de la contingencia de salud y readecuación de la agenda del Despacho, situación que conllevó a que fuera necesario proceder con su reprogramación y **para el efecto se fija como fecha el 27 de julio de 2020 a las 2:00 PM y 28 julio de 2020 a las 9:00 a.m. para continuarla, de ser necesario**

La audiencia se realizará por medio de las plataformas virtuales, a través del enlace que se les remitirá a los mandatarios judiciales por secretaría a los correos electrónicos informados al Despacho o en su defecto a los que figuran en el Registro Nacional de Abogados.

A esta audiencia deberán asistir las partes tanto demandante, como demandada, sus apoderados judiciales, teniendo en cuenta que en la misma se practicarán los interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones y práctica de pruebas, y se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem.

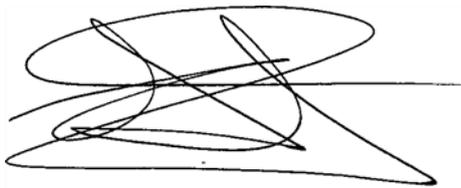
Para preservar los principios y las garantías constitucionales de la inmediación, concentración y contradicción de la audiencia, se les recuerda a las partes que el medio tecnológico por medio del cual provean su conexión a la audiencia, debe contar con audio y cámara la cual debe permanecer todo el tiempo encendida. Así mismo se precisa, que la conexión efectiva de los

testigos con los lineamientos preestablecidos, se encuentra a cargo de quien solicitó la prueba.

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por la secretaría, notifíquese a través de estados digitales la presente decisión, sin perjuicio de comunicarla directamente, en los casos en los que se cuente con el teléfono de los apoderados.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO**  
**JUEZ**